

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

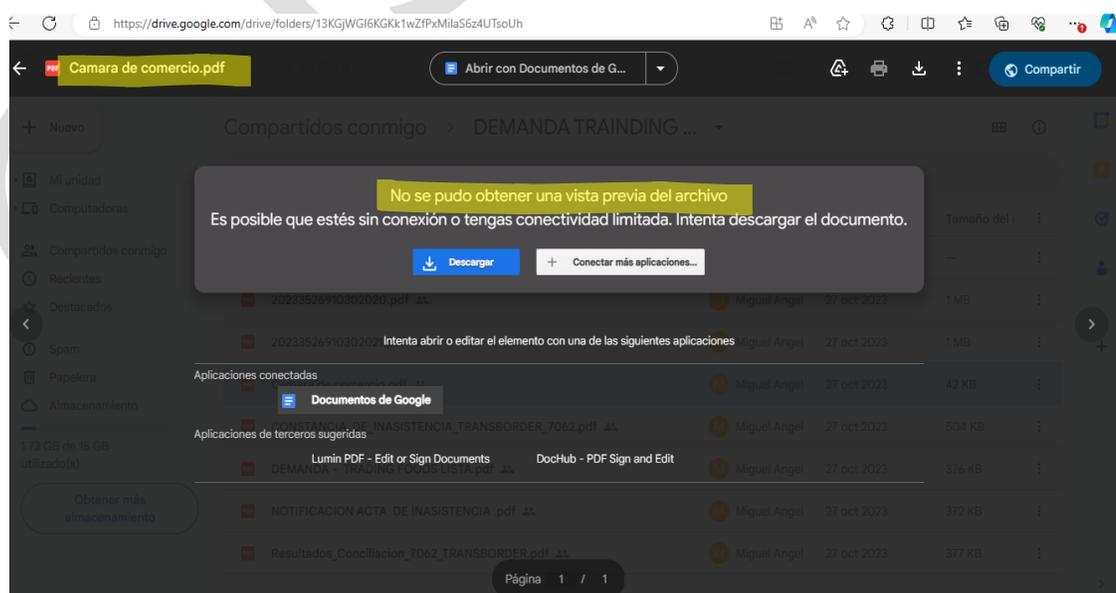
**PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01191 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- El numeral 2º del art. 84 del C.G. del P., indica como anexos de la demanda: [...] *La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85 [...]*

De esta forma, la parte demandante deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de Transborder S.A.S, con expedición no mayor a treinta (30) días, ya que, a pesar de anunciarlo dentro de los anexos de la demanda, no el archivo que fue remitido no permite su visualización.

En el mismo sentido, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de Trading Foods S.A.S, con expedición no mayor a treinta (30) días.



2.- Acredítese la remisión de la demanda al extremo pasivo, conforme lo establecido en el inciso 5º del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 169 de fecha 17 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd25820171c34033b8651484fbd2fcd9862829ab41601975ab29fb34775e066**

Documento generado en 15/11/2023 09:36:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**